

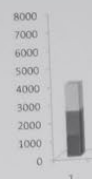


INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja
California Sur

CUENTA PÚBLICA
2024

PORK
CORN
T0004 PEANUT
T0005 CHICKEN
T0006 COCONUT
T0007 MANGO



Code Pr

T0001
T0002
T0003
T0004 P
T0005 C
T0006 C
T0007
8000
7000
6000
5000
4000
3000
2000
1000
0

CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	15
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	15
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	16
VALORES INSTITUCIONALES	16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	17
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	18
PROGRAMA APROBADO	21
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	22
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	24
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	25
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	26
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	28

ALCANCE	28
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	31
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	72

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2024 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
4	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
PODER LEGISLATIVO:				
5	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
PODER JUDICIAL:				
6	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
7	CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
MUNICIPALES:				
8	MUNICIPIO DE LA PAZ BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
9	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
10	MUNICIPIO DE LORETO BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
11	AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
12	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:				
13	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
17	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
18	INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
19	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
20	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
21	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
23	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
24	INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
28	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
29	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
30	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
31	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCONCENTRADO:				
32	BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS			DESEMPEÑO
33	BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
34	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
35	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
36	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
37	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
38	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
AUTONOMOS:				
40	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		DESEMPEÑO
42	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
43	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
TOTALES (66)		37	19	11

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para el **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS) fue instituida formalmente el 5 de marzo de 1992, inicialmente como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, en respuesta a la reforma constitucional federal que impulsó la creación de organismos de defensa en todo el país. Sin embargo, su consolidación como organismo autónomo ocurrió el 20 de diciembre de 1992 con la publicación de su propia Ley, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta autonomía garantiza que la Comisión opere con independencia de los poderes del Estado, asegurando una vigilancia imparcial sobre el actuar de las autoridades.

Las funciones primordiales de la CEDHBCS se centran en la protección, defensa, estudio y difusión de los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal. Entre sus atribuciones más relevantes se encuentra la recepción e investigación de quejas por presuntas violaciones cometidas por servidores públicos, la búsqueda de soluciones inmediatas mediante la conciliación y la emisión de recomendaciones públicas no vinculatorias para la reparación del daño. Además, la Comisión tiene la facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad contra leyes locales que vulneren derechos fundamentales y desarrollar programas educativos para fomentar una cultura de respeto a la dignidad humana.

La organización de la Comisión está encabezada por una Presidencia, cargo que actualmente ocupa la Maestra Charlene Ramos Hernández, y cuenta con un Consejo Consultivo integrado por ciudadanos que establecen los lineamientos generales de actuación. Para garantizar la cobertura en el extenso territorio sudcaliforniano, la estructura operativa se apoya en una Visitaduría General y diversas Visitadurías Regionales ubicadas en puntos estratégicos como La Paz, Ciudad Constitución, San José del Cabo y Guerrero Negro. Estas oficinas permiten que la atención a la ciudadanía sea descentralizada, facilitando el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos en todas las comunidades del estado.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual la **Comisión Estatal de Los Derechos Humanos de Baja California Sur**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Desempeño. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/007/2026** que, la **Comisión Estatal de Los Derechos Humanos de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 1 mes, no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

TERCERO. – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Los Derechos Humanos de Baja California Sur**, como quedó plasmado en el oficio No. **0288/P/2025** firmado por la Mtra. Charlene Ramos Hernández, Presidenta de la **Comisión Estatal de Los Derechos Humanos de Baja California Sur**, el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 24 de abril de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/192/2025** la Orden de Auditoría número **PAA2024-41-2025** a la **Comisión Estatal de Los Derechos Humanos de Baja California Sur**.

QUINTO. – La **Comisión Estatal de Los Derechos Humanos de Baja California Sur**, mediante oficio **S/N.**, designó al C. LC. Ana Gloria Sánchez Ramírez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 15 de mayo de 2025, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2024-41-2025** de Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **8** resultados preliminares con recomendaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AEICD/258/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: **8**

OCTAVO. - Con fecha 12 de enero de 2026, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **0088/DAF/2026** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, sin embargo, no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente **ninguna** recomendación preliminar.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

En esta auditoría se revisa la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante Decreto 3022 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 84 del 21 de diciembre de 2023. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los entes públicos en general, en su calidad de ejecutores del gasto.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para el cumplimiento de metas y objetivos que persiguen los programas presupuestarios.

Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, mismas que como su nombre lo indica contienen los indicadores de resultados que hacen posible la medición de los objetivos de las actividades más relevantes que realizarán, los bienes o servicios que entregarán a la población, el propósito u objetivo de los programas presupuestarios y el fin al que contribuirán los entes públicos.

En la asignación de recursos del citado Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024, se aprobó un monto de \$13,184,283 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (p.162 del PEEBCS 2024).

VERIFICACIONES REALIZADAS

Normativa interna en materia de Gestión para Resultados (GpR)

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del ciclo presupuestario con la orientación de la GpR.
2. Verificar en su estructura orgánica la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Institucional.

3. Analizar el documento de planeación estratégica institucional.
4. Revisar y analizar el programa operativo anual o documento equivalente de su planeación operativa institucional.

Metodología del Marco Lógico (MML).

5. Revisar la definición del problema o necesidad de intervención gubernamental.
6. Revisar la elaboración del árbol del problema.
7. Revisar la elaboración del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo principal.
9. Revisar la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) y perfil del Resumen Narrativo (primera columna de la matriz de marco lógico).

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.
12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
14. Analizar la lógica horizontal.

15. Analizar la lógica vertical.

Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores.

16. Revisar la elaboración de las fichas técnicas y si cumplen con los requisitos mínimos de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013).

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

17. Analizar los resultados y conclusiones del seguimiento o evaluaciones de desempeño realizadas.

Transparencia.

18. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objetivo de analizar la regulación en el contexto de una Gestión para Resultados (GpR), cuyos elementos principales son el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (Pbr-SED), se efectuó una revisión de la normativa interna de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS) vigente en el ejercicio fiscal 2024, detectándose que el Reglamento Interior, Manual de Organización y de Procedimientos, no se encuentran armonizados en materia de PbR-SED; asimismo, se detectaron áreas susceptibles de mejora en el Manual de Desempeño Interno, como se describe a continuación:

Normativa	Armonización en materia de PbR-SED	Recomendación
Reglamento Interior	No contiene regulación específica para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); que otorgue atribuciones o facultades a un área responsable de coordinar el proceso del PbR-SED, con base en el marco legal aplicable en el Estado de Baja California Sur.	Realizar las acciones necesarias para armonizar la normativa interna de referencia con base en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; a efectos de que la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se realice conforme los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia en el ámbito institucional.
Manual de Organización		
Manual de Procedimientos		
Manual de Desempeño Interno	Contiene regulación específica de evaluaciones internas de desempeño a cargo del Órgano Interno de Control. Debilidades o áreas de oportunidad detectadas: - No contiene un apartado que relacione el marco legal aplicable a la CEDHBCS en materia de evaluación del desempeño.	Apegarse plenamente a la normativa aplicable siguiente: Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013). Lineamiento Cuarto.- Para la generación, homologación, actualización y publicación de los

Normativa	Armonización en materia de PbR-SED	Recomendación
	- El área responsable de realizar las evaluaciones es el Órgano Interno de Control, y fundamenta su competencia en el artículo 44 Bis Apartado A fracciones I, III y IV de la Ley de la CEDHBCS; asimismo, en las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la entidad fiscalizada; sin embargo, en este último instrumento normativo no se encuentran disposiciones específicas en materia de evaluaciones de desempeño. - El procedimiento de construcción de los indicadores de desempeño no cumple con las condiciones técnicas necesarias establecidas en el marco legal y normativo.	<i>indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores (...)</i> Las Guías para la construcción de la MIR y diseño de indicadores se encuentran disponibles en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); conforme lo disponen los citados Lineamientos. Hipervínculos a la normativa de referencia. https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos
Normas de Implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos	Normas generales de implementación del sistema de control interno y gestión de riesgos, en el cumplimiento de metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia y eficacia.	

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la normativa interna de la CEDHBCS.

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para armonizar su normativa interna: Reglamento Interior, Manual de Organización y de Procedimientos, para que se otorguen facultades y/o atribuciones a un área responsable de coordinar el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de dar pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y

XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Razones y consideraciones a las observaciones de la auditoría número PAA2024/41/2025 en el ejercicio 2024 por el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, donde expresa y concluye:

[...]

Además, se considera que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, excede su competencia en su revisión, puesto que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley que le rige, prevé que es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y presupuestaria para ejercer libremente el presupuesto que anualmente le otorga el Congreso; razones fundamentales, que el ente público goza para autodirigirse, sin que sea dable recibir instrucciones de autoridad o servidor público en el desempeño de sus atribuciones y tampoco, las actividades o criterios de su personal pueden estar supeditadas a autoridad alguna. Luego entonces, la única información que el ente fiscalizador puede requerir, se constriñe a que sea pertinente y razonable para verificar en todo caso la gestión financiera, de lo contrario se vulneran los principios de autonomía de gestión y el diverso principio de división de poderes contenido en el artículo 49 Constitucional, tal y como lo prevé el criterio jurídico emitido por nuestro máximo tribunal, con el rubro y texto siguientes.

(Se inserta texto de tesis aislada P.XXVII/2009, Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

“La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos de los entes públicos, y con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y ambiental del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones y el ejercicio de los recursos públicos” (Artículo 5, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur).

En este mismo ordenamiento legal encontramos que la planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se define como: *“Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permiten la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados” (Artículo 4, fracción XXVI, ídem).*

En este procedimiento de auditoría, se analiza el contenido del Plan de Trabajo 2024 de la CEDHBCS, cuyos elementos se presentan desagregados en el siguiente esquema:

Misión: Es un organismo público autónomo, que protege, defiende, estudia, promociona y difunde los derechos humanos en el Estado de Baja California Sur.
Visión: Ser un organismo confiable y eficaz, que promociona, defiende y difunde la cultura de la legalidad, respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Baja California Sur.
Objetivos Estratégicos: A. <i>Aportar a la transformación de la vida del Estado de Baja California Sur.</i> La CEDHBCS aspira a ser un actor activo y actuante de los cambios en nuestra entidad, y que beneficien a su ciudadanía. Cambios que tienen que ver con la capacitación para fomentar el ejercicio cabal de nuestras libertades, la justicia y la equidad, pero sobre todo, con la construcción de la paz, desincentivando el uso de la violencia, así como apoyando a la normalización del ejercicio pacífico de los derechos humanos y fomentando la cultura de la denuncia en los casos de violaciones de derechos humanos. B. <i>Progresividad.</i> Vigilar la progresividad de los derechos humanos en Baja California Sur, observando la no discriminación, la no regresividad, y trabajando institucionalmente en la contribución para la implementación y mejora de acciones tendientes a conseguir los objetivos propuestos, aprovechando al máximo los recursos disponibles y la coordinación interinstitucional. C. <i>Fortalecimiento de la capacidad institucional y de coordinación con otras instancias.</i> Fortalecer las relaciones con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con temas de derechos humanos, coadyuvando en la articulación de propuestas y la mejora en su capacidad de actuación, en un marco de respeto a la autonomía y al ámbito de competencia de cada instancia, apostando a la implementación de tecnología para potenciar los recursos y

aspirar a reducir los tiempos de respuesta a la ciudadanía para los servicios que son solicitados y que son competencia de la CEDHBCS. D. <i>Prevención y no repetición.</i> Actuar frente a potenciales violaciones de derechos humanos y, en la medida de lo posible, prevenir su consumación y/o sus efectos; y verificar la respuesta y coordinación de las instituciones públicas ante estas violaciones, una vez consumadas, para materializar la no repetición. E. <i>Incidencia en temas especiales y de coyuntura.</i> Monitorear la actuación de instituciones del Estado ante temas de relevancia e incidencia pública, en materia de violaciones graves de derechos humanos y grupos que requieren de atención prioritaria, iniciando de oficio las acciones de protección y defensa de derechos humanos que la CEDHBCS considere convenientes.
--

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
Establecer y dirigir la estrategia institucional tendientes a la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el territorio del estado, promoviendo el cumplimiento del Objeto de la CEDHBCS como se establece en la Ley de la Comisión en su artículo 8 para proteger y presentar sus resultados.	Representar a la CEDHBCS en las actividades que la Comisión realice, sea invitada o forme parte como integrante.	Mantener e incrementar la presencia y relaciones de la Comisión con otras instituciones, entidades y organizaciones públicas y privadas.	Asistir y realizar a reuniones, conferencias y en general todo tipo de eventos, mesas de trabajo, entrevistas, programas, votar acuerdos, realizar actividades, celebrar convenios y fomentar relaciones que promuevan la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos.	24	Presidencia
	Presidir el Consejo Consultivo de la CEDHBCS.	Convocar a reuniones mensuales del Consejo Consultivo.	Emitir convocatoria para reunión mensual del Consejo Consultivo y asistir a las sesiones a las que haya convocado.	12	
	Aprobar y emitir recomendaciones, acuerdos, peticiones e informes de Visitadurías.	Promover recomendaciones y acuerdos que procuren ser de utilidad y beneficio para las víctimas y la ciudadanía.	Analizar y resolver sobre los proyectos presentados por las Visitadurías.	12	
	Presentar Informe Anual de la CEDHBCS.	Informar al Congreso del Estado de Baja California Sur, a la	Presentar anualmente un informe y darlo a conocer	1	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		ciudadanía y al Consejo Consultivo sobre las actividades de la Comisión en el año.			
	Establecer y dirigir la estrategia institucional tendientes a la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como ejecutar y coordinar las actividades legalmente atribuidas a la CEDHBCS.	Fomentar la realización de trabajo institucional y la coordinación de todas las áreas de la CEDHBCS enfocado a la consecución de objetivos claros.	Realizar reuniones de trabajo con el personal de la Comisión. Idear y desarrollar actividades, programas y emitir instrumentos que permitan proteger y observar los Derechos Humanos de la población en general y, en especial de los derechos de los grupos de atención prioritaria, así como acciones orientadas a la prevención de violaciones a derechos humanos, que tengan como fin general el promover e impulsar el respeto, conocimiento, estudio y divulgación de los derechos humanos, y labores de acompañamiento a quienes les han sido potencialmente vulnerados sus derechos humanos por acciones u omisiones.	12	
Realizar acciones tendientes a la	Generar y ejecutar, desde esta	Promover y coordinar	- Realizar acciones para la planeación	12	Secretaría Ejecutiva

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
promoción y difusión de los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el territorio del estado, como se establece en la Ley de la Comisión, en su artículo 8, a través de generar acercamientos con la población en general, partiendo de sus diferentes esferas y necesidades, con un enfoque de derechos humanos que permita promover y difundir conocimientos oportunos sobre las temáticas vinculadas, derivadas y adaptadas de la Agenda 2030, obligaciones constitucionales, leyes y tratados en la materia, que permitan el uso efectivo de los instrumentos normativos y procedimentales para la materialización de sus derechos humanos.	Secretaría Ejecutiva previa autorización de Presidencia, actividades para la promoción y difusión de programas y actividades que fomenten el estudio, investigación, enseñanza, capacitación y divulgación de los derechos humanos, para lo que destaca la implementación de acciones que visibilicen el actuar de los derechos humanos en la vida diaria de la sociedad, autoridades y gobierno del Estado de Baja California Sur.	relaciones, programas y actividades que fomenten, en la población en general, organizaciones civiles, comunidades y municipios, personas interesadas y grupos de atención prioritaria, el estudio, investigación, enseñanza, capacitación y divulgación de los derechos humanos, para lo que destaca la implementación de acciones que visibilicen el actuar de los derechos humanos en la vida diaria de la sociedad, autoridades y gobierno del Estado de Baja California Sur, las problemáticas sociales que se presentan día con día, contribuyendo en la sensibilización de la población sudcaliforniana para con sus conciudadanos y respecto a las facultades que tienen a las autoridades	de eventos que puedan fortalecer la sensibilización de los temas en materia, atendiendo a la calendarización de las fechas relativas e importantes para los derechos humanos, en colaboración con autoridades y sociedad civil.		
			- Realizar acciones para la difusión de material físico y digital otorgado por la CNDH y creado por esta Comisión Estatal de derechos humanos	12	
			- Realizar acciones para la elaboración y difusión de carteles informativos respecto a la función y facultades de esta Comisión, así como la implementación de días hábiles de colocación de módulos en los diferentes municipios de Baja California Sur, acercando los servicios y brindando orientación de alcance a la población en general.	12	
			- Realizar acciones para la elaboración	12	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		municipales y estatales.	de material didáctico e informativo en las temáticas que requiera la sociedad sudcaliforniana respondiendo a la observancia de las quejas presentadas y áreas de oportunidad detectadas en la población.		
			- Realizar acciones para la colaboración interinstitucional de capacitaciones orientadas a generar capacitaciones internas y externas en temas de derechos humanos.	12	
		Impartir en los diferentes sectores de la población del Estado de Baja California Sur, a los que estarán destinadas pláticas, talleres, cursos y seminarios, con la finalidad de difundir el estudio, análisis y conocimiento de los derechos humanos, con base en el artículo 1, párrafo 3 constitucional que establece la obligación, para todas la autoridades, de acuerdo al ámbito de su competencia, de promover,	- Realizar acciones para la colaboración interinstitucional de capacitaciones para generar capacitaciones internas y externas al personal del servicio público administrativo, de salud y judicial, y cualquier otro, que laboren en entidades municipales y estatales del Estado de Baja California Sur en temas de derechos humanos, siendo estos los siguientes: • Introducción a DDHH.	48	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.	• La labor de la CEDHBCS. • Discriminación. • Interés Superior de la Niñez. • Derechos de las juventudes. • Igualdad y equidad de género. • Diversidad sexual. • Comunidades indígenas y afroamericanas. • Derechos humanos de las personas adultas mayores. • Derechos humanos y discapacidad. • Lenguaje incluyente y no revictimización. • Prevención de violencia. • Tolerancia de género con perspectiva de género. • Nuevas masculinidades. • Acoso escolar. • Prevención del abuso sexual. • Trata de personas. • Acoso laboral "mobbing". • Acoso y hostigamiento sexual. • Libertad de expresión. • Cultura de paz. • Reflexión del actuar en el servicio		

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			público. • Trato digno. • Atención a víctimas. • Atención con PEG. • Uso de la fuerza. • Responsabilidades del servicio público. • Habilidades socioemocionales.		
		Realizar acciones para el estudio y análisis de leyes y propuestas dirigidas a la población sudcaliforniana con la finalidad de estudiar el fondo y las posibles vulneraciones a derechos humanos; asimismo, proponer a la Presidencia políticas generales y programas que atenderán a un seguimiento en la materia mediante el principio de progresividad.	- Crear gacetas informativas y publicaciones respecto a temas presentados o controversias sociales en derechos humanos.	2	
			- Elaborar diagnósticos de las atenciones a grupos prioritarios.	2	
			- Analizar leyes en concreto a petición de asociaciones civiles.	2	
			- Promover propuestas de iniciativas legislativas y sociales que contribuyan a la progresividad de los derechos humanos.	2	
			- Capacitar en cuestiones administrativas y de atención: • Informática. • Primeros auxilios de atención. • Herramientas socioemocionales. • Primeros auxilios.	12	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			- Crear programas para la capacitación continua y la actualización para el personal de esta Comisión.	12	
			- Proponer a la Presidencia propuestas de políticas generales y programas que atenderán a un seguimiento en la materia mediante el principio de progresividad.	2	
Realizar acciones tendientes a la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el territorio del estado, como se establece en la Ley de la Comisión, en su artículo 8, a través de prevenir, corregir, investigar, calificar, y, en su caso, sancionar, actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	Constituir programas de prevención de riesgos en cada área de la CEDHBCS, acorde al objetivo de cada uno; es decir, en conjunto con cada área.	- Elaborar y ejecutar un calendario anual para la supervisión de cada área o departamento de la Comisión. - Proponer, elaborar, actualizar y establecer programas, procedimientos, manuales de operación y circulares que fijen los criterios y posturas afines al actuar de la Comisión.	Presentar en tres periodos: Marzo, Julio y Noviembre, resultados óptimos de las tareas de supervisión, que sirvan para la toma de decisiones en la CEDHBCS.	Órgano Interno de Control
		Supervisar y coadyuvar para que, dentro de los plazos legales, los servidores públicos responsables cumplan con las obligaciones que para ellos	- Supervisar y coadyuvar para que dentro de los plazos legales los servidores públicos responsables comuniquen o suban la información correspondiente al		

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		establezca la normativa aplicable.	área de Unidad de Transparencia. - Fiscalizar la entrega oportuna de las Declaraciones Patrimoniales de todos los servidores públicos, acorde con el Sistema Interno ya implementado. Así como implementar la fiscalización y seguimiento de su evolución patrimonial. - Crear y ejecutar el lineamiento para recabar exámenes toxicológicos de servidores públicos obligados.		
		Crear el sistema de Archivos acorde a la Ley General de Archivos, para el debido resguardo de la información generada por el órgano autónomo, que garantice la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización, de los documentos de archivo que se poseen y además, de favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la	- Elaborar y ejecutar el instrumento institucional para el resguardo de los archivos de cada área o departamento de la Comisión.		

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		memoria institucional.			
		Implementar y dar seguimiento a un sistema de Auditorías internas.	- Realizar acciones para el monitoreo, supervisión y control en cada área de la Comisión, a fin de verificar que se cumplan su objetivos planteados en el presupuesto asignado en el presente año.		
		Crear y ejecutar el Sistema interno de Protección Civil, acorde con la normativa interna aplicable.	- Elaborar y ejecutar el instrumento institucional para el Sistema de interno de Protección Civil, atendiendo a las necesidades y particularidades de cada área o departamento de la Comisión.		
	Investigar y substanciar los hallazgos y las denuncias hechas ante el Órgano Interno de Control por posibles actos u omisiones de servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que pudieran constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normativa vigente aplicable.	Iniciar y dar trámite a los expedientes aperturados ante el Órgano Interno de Control por posibles actos u omisiones de servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que pudieran constituir responsabilidades administrativas.	- Dar seguimiento al trámite y plazos correspondientes que a cada expediente le aplique a fin de que a lo largo del año 2024 sean concluidos todos los de años anteriores a 2023. - Realizar el análisis lógico-jurídico de cada caso en lo particular y con ello concluir los expedientes que así lo ameriten en la Unidad de		

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			Investigación del OIC. - Posteriormente y derivado de ese análisis lógico jurídico, si es el caso, turnar el expediente al área de substanciación del OIC para que siga el curso procesal correspondiente. - En los casos que así lo amerite y una vez concluidas las dos fases (investigación y substanciación de los expedientes), tratar en audiencia para escuchar a las partes y posteriormente se esté en aptitud de que sea emitida la resolución que corresponda. - Crear y ejecutar el instrumento que establezca los lineamientos relativos a la impugnación de las determinaciones del OIC. - Generar informes públicos de servidores públicos de la Comisión sancionados, así		

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			como del seguimiento al cumplimiento de las resoluciones del OIC.		
Realizar acciones tendientes a la promoción y difusión de los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el territorio del estado, como se establece en la Ley de la Comisión, en su artículo 8.	Desarrollar estrategias de promoción y difusión de derechos humanos través de medios de comunicación tradicionales (radio y televisión).	Coordinar las emisiones del programa de radio institucional "Por el Respeto de tus Derechos".	Gestionar la asistencia de las y los invitados al programa de radio y televisión institucional.	16	Dirección de Comunicación Social
			Conducir el programa de radio y televisión institucional.	16	
		Realizar la producción de material de audio para espacio radiofónico y televisivo "Por el Respeto de tus Derechos".	Programar, planear, producir y editar piezas de audio y video que serán transmitidas en diversos medios.	22	
	Difundir los servicios y actividades de la CEDHBCS, así como su impacto en la sociedad sudcaliforniana.	Realizar la cobertura y registro de eventos y participaciones institucionales.	Atender y registrar eventos institucionales con fotografía y/o video así como con grabación de audio.	65	
		Concertar entrevistas en radio, televisión y medios digitales así como brindar atención a solicitudes que formulan medios, reporteras, reporteros y gremio periodístico a personal de la CEDHBCS.	Gestionar de manera oportuna entrevistas y acompañamientos al personal del organismo frente a medios de comunicación locales (de acuerdo a la necesidad informativa requerida).	15	
		Gestionar redes sociales institucionales.	Publicar y difundir las actividades y acciones institucionales a	548	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			través de Facebook, Twitter, Instagram y Threads, así como supervisar la operatividad de las redes sociales institucionales.		
			Aumentar el alcance de las redes sociales institucionales.	10901	
			Incrementar los canales digitales de comunicación a través de la integración y activación de nuevas plataformas gratuitas de difusión.	1	
		Gestionar la plataforma de podcast institucional en Spotify.	Edición y publicación del audio de cada emisión de "Por el Respeto de tus Derechos" en la plataforma Spotify.	10	
		Redactar y enviar comunicados de prensa así como seleccionar las fotografías más representativas del o los eventos cubiertos y enviarlo a los medios de comunicación locales, tradicionales y digitales.	Extraer la información más relevante generada por el Organismo y posteriormente, redactar los boletines correspondientes, seleccionar, editar complementos informativos (audio y video) para su distribución a nivel estatal.	7	
		Publicar informes de resultados periódicos en formatos digitales	Diseñar piezas de comunicación digital para redes sociales y medios de	2	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		innovadores, incluyentes e interactivos.	comunicación tradicionales con conceptos innovadores, incluyentes e interactivos, donde se informe a la ciudadanía de los logros institucionales en periodos definidos.		
	Implementar acciones y estrategias para establecer los canales adecuados de comunicación hacia exterior del organismo.	Organizar ruedas de prensa e invitaciones especiales dirigidas a medios de comunicación para eventos determinados por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.	Programar, organizar y ejecutar ruedas de prensa e invitaciones a medios de comunicación de acuerdo con el calendario de actividades de la institución.	1	
	Organizar archivo videográfico institucional.	Gestionar, administrar y clasificar archivo de fotografía y video institucional para fines informativos, publicitarios y de registro.	Organizar los archivos que integran la memoria y banco de imágenes, audio y boletines de la CEDHBCS y que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Comunicación Social	2618	
	Apoyar en equipo de logística y organización de eventos institucionales.	Coadyuvar en la planeación, ejecución y desarrollo de eventos institucionales y actividades especiales.	-Realizar tareas relativas a planeación y organización de cada uno de los eventos. - Realizar las acciones para la preparación, y	4	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			conducción de cada uno de los eventos.		
Realizar acciones tendientes a la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el territorio del estado, como se establece en la Ley de la Comisión, en su artículo 8.	Desarrollar y aplicar estrategias de análisis, trámite y estudio de expedientes de queja activos en el Organismo con las y los Visitadores de forma presencial y virtual.	Realizar reuniones periódicas de forma presencial y virtual con las y los Visitadores.	Gestionar, programar y documentar la asistencia de las y los Visitadores a las reuniones periódicas de trámite de expedientes de queja.	16	Visitaduría General
		Realizar un informe de flujo de los expedientes de queja.	Estudiar el contenido de los expedientes de queja activos y la investigación realizada para esclarecer los hechos motivo de la queja.	12	
		Analizar y brindar seguimiento al rezago de expedientes de queja.	Gestionar y estudiar las actuaciones de las y los Visitadores en los Expedientes de queja de acuerdo con los principios de sencillez, eficiencia y flexibilidad.	12	
	Tramitar expedientes de queja.	Recibir, admitir o rechazar de manera fundada y motivada las quejas e inconformidades presentadas ante la Comisión	Recibir y atender quejas.	60	
		Solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la	Intervenir de manera urgente ante situaciones que potencialmente ponen en peligro inminente los derechos humanos de los peticionarios.	1	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
		consumación irreparable de las violaciones de que tengan conocimiento.			
		Realizar las actividades tendientes a la conciliación, para la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.	Generar, propiciar y documentar el dialogo entre las partes de los expedientes de queja.	20	
			Estudiar el contenido de los expedientes de queja activos y la investigación realizada para proponer una reunión conciliatoria en materia de la violación a los derechos humanos.	2	
			Realizar una reunión conciliatoria entre las partes del expediente de queja.	2	
		Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo que concluyan con el expediente de queja.	Realizar solicitudes de informe justificado a la autoridad presuntamente responsable.	140	
			Realizar solicitudes de colaboración con autoridades no responsables a fin de allegarse de elementos facticos y probatorios para resolver los expedientes de queja.	60	
			Notificar los acuerdos, actas y	250	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			diversas solicitudes a la parte promovente, autoridades presuntamente responsables y autoridades colaboradoras		
			Determinar la reapertura de los casos que se encuentren concluidos, cuando así lo consideren necesario, previo acuerdo con el titular de la Comisión	15	
			Elaborar proyectos de conclusión de expedientes de queja.	60	
	Brindar Orientaciones Jurídicas a personas usuarias del Organismo.	Recibir, admitir y tramitar orientaciones jurídicas de personas usuarias del Organismo.	Generar, propiciar y documentar el dialogo entre personas usuarias del Organismo.	200	
		Documentar las orientaciones jurídicas.	Realizar el registro de las orientaciones jurídicas brindadas por parte del personal del Organismo	200	
	Brindar canalizaciones a personas usuarias del Organismo.	Recibir, admitir y tramitar Canalizaciones de personas usuarias del Organismo.	Generar, propiciar y documentar el dialogo entre personas usuarias del Organismo.	100	
		Documentar las canalizaciones.	Realizar acta circunstanciada de la comunicación realizada por parte del personal del Organismo.	100	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
	Tramitar expedientes de acompañamiento a las personas usuarias del Organismo.	Recibir, admitir y tramitar expedientes de acompañamiento de personas usuarias del Organismo.	Realizar mediante solicitud de colaboración y/o canalización la atención a la petición recibida en este Organismo de conformidad con nuestra competencia.	100	
			Generar, propiciar y documentar el dialogo entre personas usuarias del Organismo.	10	
		Documentar las actuaciones dentro de los expedientes de acompañamiento.	Realizar acta circunstanciada de la comunicación brindada por parte del personal del Organismo.	10	
			Realizar mediante solicitud de colaboración y/o canalización el acompañamiento de conformidad con nuestra competencia.	10	
			Realizar el registro de los expedientes de acompañamientos brindadas por parte del personal del Organismo.	10	
			Notificar los acuerdos, actas y diversas solicitudes a la parte promovente, autoridades presuntamente responsables y	10	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Metas	Acciones	Indicadores de Resultados	Unidad Responsable
				Objetivo Mínimo	
			autoridades colaboradoras.		
	Informar mensualmente las actividades realizadas por las y los integrantes del área de Visitaduría General.	Solicitar, gestionar y recabar los informes mensuales de las diversas Visitadurías que conforman el Organismo.	Realizar el informe mensual de actividades del área de Visitaduría General.	12	
	Participar activamente en el Censo Nacional de Derechos Humanos.	Recabar, gestionar y elaborar estadística de los expedientes de queja, orientaciones jurídicas y servicios brindados por la Visitaduría General.	Realizar una gestión de información estadística de los datos inmersos dentro de los expedientes de queja y orientaciones jurídicas.	1	
			Llenar los formatos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y geografía.	1	
	Realizar programa de archivo y resguardo de expedientes de queja.	Gestionar, administrar, clasificar, registrar y digitalizar el archivo indocumentado de la Visitaduría General.	Realizar una relación de los expedientes de queja que se encuentran en el archivo de la Visitaduría General.	250	
			Foliar los expedientes de queja que se encuentran en el archivo de la Visitaduría General.		
			Digitalizar los expedientes de queja que se encuentran en el archivo de la Visitaduría General.		

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en el Plan Anual de Trabajo 2024 de la CEDHBCS.

Debilidades o áreas de oportunidad detectadas:

- a. Una característica fundamental de la planeación estratégica es que los objetivos describen lo que la entidad se propone *lograr a mediano y largo plazos* dentro del periodo de una administración. En el Plan de Trabajo 2024 de la CEDHBCS, el horizonte de planeación es a corto plazo (un año).
- b. No contiene un *diagnóstico*, con el análisis de la situación en la que se encuentra la entidad, en el momento a partir del cual se realiza el plan estratégico institucional, con respecto a condiciones internas (propias de la CEDHBCS) y externas (entorno o contexto económico, político, social).
- c. No contiene las *estrategias* para determinar el curso de las acciones que la entidad necesita instrumentar para avanzar en el logro de sus objetivos y prioridades. La estrategia es la forma como se dirige el cumplimiento de un plan y la realización de las acciones programadas.
- d. Las metas no corresponden a cantidades, magnitudes o variaciones vinculadas a la medición de un indicador de desempeño durante la ejecución del plan estratégico. En el contexto del Pbr-SED, las metas establecen límites o niveles máximos de logro para comunicar el nivel de desempeño esperado y permitir enfocarla hacia la mejora, conforme se vaya avanzando en la operación de los programas y midiéndose los resultados a través de los indicadores. Asimismo, las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables. Los indicadores son los instrumentos de medición del cumplimiento de los objetivos de la planeación institucional, a su vez, las metas constituyen elementos fundamentales de los indicadores, ya que representan la base de comparación del desempeño obtenido durante el periodo de operación o ejecución de los planes, programas o proyectos.
- e. En la columna de indicadores de resultados sólo se expresan cantidades o datos que no corresponden con la definición de indicadores de desempeño, que es la expresión cuantitativa construida a partir de la relación de dos o más variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del plan, programa o proyecto, haciendo posible el seguimiento y evaluación. En estos términos, el indicador debe entenderse que siempre es de desempeño, y se expresa generalmente en alguna de las siguientes unidades:

Porcentaje.

Un porcentaje es la forma de expresar un número como partes de cada cien. Los porcentajes son el cociente entre dos variables con una misma unidad de medida en el mismo periodo; representan en la mayoría de los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto.

Tasa de variación.

Una tasa de variación es la forma de expresar un cambio relativo en el tiempo; es el cociente de dos registros de una misma variable en diferentes periodos.

Razón/promedio.

La razón es el cociente entre dos variables cualesquiera en un cierto periodo y es la forma de expresar un tanto de unidades del numerador por cada unidad del denominador. El promedio es una particularidad de la razón y se representa como la suma finita de un conjunto de valores dividida entre el número de sumandos.

Números índices.

Un índice (número índice) es una medida estadística diseñada para estudiar las variaciones de una magnitud o de más de una en relación con el tiempo o el espacio. Los índices son medidas construidas que tienen un consenso metodológico y son utilizados por instancias nacionales e internacionales.

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para atender cada uno de los incisos descritos anteriormente (a, b, c, d y e), presentando las aclaraciones, justificaciones y documentación soporte que considere pertinente con el objeto de impulsar la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), dando pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En atención a lo anterior se informa que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur se encuentra realizando las acciones necesarias, procediendo a evaluar las recomendaciones preliminares formuladas para determinar la viabilidad de que se realicen los ajustes al Plan de Trabajo 2024 relacionados

con las áreas de oportunidad detectadas y que se enlistan en los incisos a al e del Resultado D-2, cuyo resultado se hará del conocimiento de esa entidad auditora.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-603-001-002**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el ciclo presupuestario en la etapa de programación se plasman los objetivos de mediano o largo plazo de la planeación estratégica a través de los Programas Presupuestarios (Pp) y Programas Operativos Anuales (POA) con metas alcanzables de corto plazo. En esta etapa se definirán los Pp que las unidades responsables tendrán a su cargo, se elaborarán las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp y las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) desglosando los elementos de cada uno de ellos, cabe destacar, el Programa Operativo Anual (POA) se elabora por cada Pp, que a su vez cuenta con su respectiva MIR.

En el esquema siguiente, se presenta un análisis aplicado durante la revisión del POA de la entidad fiscalizada, detectándose algunas deficiencias como se muestra a continuación:

Inconsistencia detectada	Criterio normativo/técnico	Recomendación para la elaboración del POA subsecuente
El objetivo del Programa Presupuestario (Pp) se definió: <i>Contribuir al fortalecimiento de la cultura del respeto de los derechos humanos mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.</i> Este objetivo corresponde al nivel Fin de la MIR del Pp E007.- Programa Estatal de Derechos Humanos.	El objetivo del Pp es el correspondiente al nivel Propósito de la MIR: <i>Los grupos de atención prioritaria cuentan con una atención digna e integral de sus derechos humanos.</i>	Definir como objetivo del programa el que corresponde en el resumen narrativo del nivel Propósito de la MIR.
En la descripción de los productos o servicios que ofrece el Pp se menciona: <i>Brindar una atención integral a las víctimas de violación a derechos humanos.</i>	Los productos o servicios que ofrece el Pp corresponden al nivel Componentes de la MIR.	Describir los bienes o servicios (Componentes) que ofrece el Pp, los cuales se definieron en la MIR 2024 como: - <i>Atención integral a quejosos brindada.</i> - <i>Investigaciones rápidas y eficientes para la determinación</i>

Inconsistencia detectada	Criterio normativo/técnico	Recomendación para la elaboración del POA subsecuente
		<i>de existencia de violación de derechos realizada.</i> - <i>Capacitaciones impartidas.</i>
La población objetivo o área de enfoque, según lo descrito en el POA es: <i>Víctimas de derechos humanos.</i>	La población objetivo debe estar en congruencia con la Metodología del Marco Lógico (MML), donde se estima la población objetivo desde la etapa del Árbol del Problema con la información cuantitativa del diagnóstico. La población objetivo o área de enfoque del Pp se definió en la sintaxis del Propósito: <i>Los grupos de atención prioritaria.</i>	Que la población objetivo sea congruente con la definida a través de la MML, y mencionada en la sintaxis del Propósito de la MIR.
En la calendarización de metas: el indicador y las unidades de medida, no corresponden con los elementos propios del Presupuesto basado en Resultados (PbR): <i>Unidades de medida: Quejas, asesorías y recomendaciones.</i> <i>Indicador: Expediente.</i>	Un indicador de desempeño es la expresión cuantitativa construida a partir de la relación de dos o más variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir cumplimiento de objetivos y metas establecidas, y sus unidades de medida, se expresan en: porcentaje, tasa, razón, promedio o índice.	Aplicación de la <i>Guía para el Diseño de Indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.</i>
En la calendarización financiera del POA, el importe total es de \$29,996,100.00; esta cifra no corresponde con el Presupuesto Aprobado de \$13,184,283.00; según la información financiera de la Cuenta Pública 2024.	Presupuesto Aprobado del Gasto por Categoría Programática correspondiente al ejercicio fiscal 2024.	Documento fundado y motivado que aclare y/o justifique la presentación de cifras diferentes en el Programa Operativo Anual (POA) y la información financiera de la Cuenta Pública 2024.
El Programa Operativo Anual (POA) 2024 no contiene los nombres, rúbricas, cargos o puestos; de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.	<i>Principio 13. Usar Información de Calidad, del Componente de Control Interno denominado Información y Comunicación. (Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, p.44, 2014).</i>	Inclusión de nombres, rúbricas, cargos o puestos; de los servidores públicos que intervinieron en la elaboración, revisión y autorización del Programa Operativo Anual (POA) subsecuente.

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la información programática y financiera presentada en la Cuenta Pública 2024 por la CEDHBCS.

El Programa Operativo Anual (POA) o documento homólogo de la planeación de corto plazo contiene la descripción de proyectos, procesos, acciones o actividades, que se consideran realizar en un año para el logro de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel de Componentes y Actividades, que son los niveles de la MIR donde se resume la parte operativa de un Programa Presupuestario (Pp). Un POA también refleja cómo se establece en el Anexo 11 de la página 117 del

Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2024 de la Secretaría de Finanzas y Administración, la calendarización de metas y de recursos financieros por cada Pp del ente público. Asimismo, la medición del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de los indicadores es una prioridad para el monitoreo o seguimiento, y posteriormente, la evaluación de los resultados que tienen impacto en la población beneficiaria.

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales (POA) subsecuentes, aplicar las diversas recomendaciones presentadas en el esquema de este resultado de auditoría, a efectos de coadyuvar en la implementación de los procesos del PbR-SED, dando pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 5 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracciones X a la XXI, y 64 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracciones XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXII; 7 tercer párrafo, 33 último párrafo, 66 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En atención a lo anterior la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur informa que se encuentra realizando las acciones necesarias, procediendo a evaluar las recomendaciones formuladas para determinar la viabilidad de que se realicen los ajustes en la elaboración de los programas operativos anuales subsecuentes a fin de coadyuvar en la implementación de los procesos del PbR-SED que se menciona en el Resultado D-3, cuyo resultado se hará del conocimiento de esa entidad auditora.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el proceso de revisión y análisis de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013) y ésta se aplica en las cinco etapas en las que se generan documentos que dan soporte a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología.

En el requerimiento de información para esta auditoría, se relacionaron los documentos: definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, el árbol de objetivos que representa los medios y los fines de la solución del problema, la selección de la alternativa y la estructura analítica del programa presupuestario (Pp).

A continuación se describe cada una de las etapas de la MML y el análisis de la documentación generada por la entidad fiscalizada.

Etapas	Descripción de la documentación soporte de la MML	Análisis y/o recomendación
1. Definición del Problema	En la documentación soporte de la MML, se menciona la realización de un diagnóstico que involucró a las partes interesadas, incluyendo organizaciones civiles, al Consejo Consultivo de la CEDHBCS, instituciones públicas y comunidad en general para identificar necesidades y prioridades. Asimismo, se menciona que se tomó en consideración toda la información que fue proporcionada por diversos medios: estadísticas de las quejas activas por presuntas violaciones de derechos humanos, necesidades señaladas por la ciudadanía, las áreas internas del organismo autónomo, autoridades que tienen coordinación institucional con la CEDHBCS y otras necesidades detectadas por la titular de la entidad fiscalizada. Sin embargo, no se incluye dicho diagnóstico de la problemática identificada para orientar la acción del Estado a resultados específicos y	El objetivo de esta etapa es establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental. Asimismo, establecer cuál es la población objetivo o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace. Este primer paso de la MML consiste en identificar de las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, la prioritaria que tiene posibilidades de ser resuelta a través de la acción gubernamental, y que está alineada con los objetivos institucionales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. Por lo tanto, se requiere de un estudio que debe incluir el análisis de los actores o involucrados en el problema. Este análisis y definición debe partir de un diagnóstico de la problemática identificada para orientar la acción

Etapa	Descripción de la documentación soporte de la MML	Análisis y/o recomendación
	concretos que entreguen mejores bienes y/o servicios a la población objetivo o área de enfoque, o bien que representan oportunidades de bienestar y progreso. Todo esto, dentro del marco de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).	gubernamental a resultados específicos y concretos que entreguen mejores bienes y/o servicios a la población o área de enfoque, o bien que representan oportunidades de bienestar y progreso.
2. Árbol del Problema	La redacción del problema o necesidad de intervención del Estado se presentó en el árbol como: <i>En el Estado de Baja California Sur existen violaciones a los derechos humanos que afectan a la población en general y a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.</i>	El árbol del problema se realiza con base en la definición del problema (etapa anterior) contando con evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema y sus orígenes y consecuencias (causas que justifiquen un programa o proyecto). El problema definido o punto de partida, el tronco del árbol es <i>“En el Estado de Baja California Sur existen violaciones a los derechos humanos que afectan a la población en general y a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria”</i>; en el cual se identifica la población que enfrenta el problema, que es la <i>población en general y personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria</i>; como se puede apreciar en la redacción del problema se menciona la población en general de Baja California Sur que corresponde a la población potencial, al mismo tiempo, se menciona a los grupos de atención prioritaria, como población objetivo del programa. Es recomendable definir con mayor claridad y precisión la población objetivo que atenderá el Pp, siendo un factor clave para su seguimiento y evaluación. El efecto superior del árbol del problema es <i>protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos</i>, que es la función sustantiva por mandato legal de la CEDHBCS, y no corresponde a un efecto indirecto de la existencia del problema.

Etapa	Descripción de la documentación soporte de la MML	Análisis y/o recomendación
3. Árbol de Objetivos	La redacción del objetivo principal o la solución del problema, se presentó en el Árbol de Objetivos como: <i>“Contribuir a que en el Estado de Baja California Sur se respetan los derechos humanos que protegen a la población en general y con refuerzo a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria”.</i>	La solución del problema se convierte en el tronco del árbol de objetivos, la MML en esta etapa consiste en que todos los elementos del árbol del problema con sus causas y efectos; se trasladen a un nuevo árbol redactando en positivo todos los elementos anteriores, ahora se convertirán en medios las causas y en fines los efectos, y en objetivo principal (solución), el problema definido en la etapa previa. La redacción de la solución al problema no debe contener la palabra “contribuir” ya que representa la solución al problema, no la contribución para solucionarlo.
4. Selección de la Alternativa	La entidad fiscalizada no remitió la información correspondiente a esta etapa de la MML.	No se cuenta con evidencia de análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para lograr los objetivos deseados. Es decir, seleccionar dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando las restricciones aplicables en el caso. Se recomienda, realizar un análisis y valoración de las opciones para lograr los objetivos deseados, seleccionando dentro del árbol de objetivos, <i>la cadena medios – objetivo principal – fines</i>, que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando principalmente las restricciones presupuestales, factibilidad técnica y normativa aplicable.
5. Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp)	La entidad fiscalizada no remitió la información correspondiente a esta etapa de la MML, en su lugar, se presenta otra información que no corresponde a la generada en esta etapa.	Se recomienda, realizar un análisis y relacionar la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos; para ello se compara la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada, con la

Etapa	Descripción de la documentación soporte de la MML	Análisis y/o recomendación
		cadena de causas-problema-efectos que le corresponde.

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la información remitida por la entidad fiscalizada del Programa Presupuestario (Pp) E007.- Programa Estatal de Derechos Humanos correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, aplicar la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus cinco etapas conforme las sugerencias del análisis anteriormente expuesto por este ente fiscalizador, generando los documentos correspondientes en la definición del problema o la atención de una necesidad, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y la estructura analítica del Pp; utilizando como referencias técnico-normativas: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP); asimismo, el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En atención a la recomendación que se formula, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur informa que se encuentra realizando las acciones necesarias, haciendo el análisis detallado de los elementos que integran las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) y procederá a evaluar las recomendaciones formuladas para determinar la viabilidad de que se realicen los ajustes necesarios para la correcta configuración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que sea la base confiable de una medición de desempeño de acuerdo a los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC 2013), de conformidad con el resultado que de cada etapa se menciona en el cuadro correspondiente.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

En el resultado anterior de esta auditoría, se mencionó que mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus diversas etapas, se genera el soporte técnico documental de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología. La entidad fiscalizada elaboró la MIR que corresponde al Programa Presupuestario (Pp) *E007 Programa Estatal de Derechos Humanos*, en dicho instrumento (MIR) presentado en los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2024, donde la Unidad Responsable (UR) de la ejecución del Pp y sus recursos es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, se detectaron las siguientes inconsistencias o debilidades:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), es un Órgano Constitucional Autónomo, es decir no está adscrito a ningún Poder del Estado de Baja California Sur, por lo tanto, dada su naturaleza legal es ajeno al procedimiento de alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, al que se sujetan obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

El encabezado de la MIR que contiene la información general del Pp, así como la alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027 y programas derivados del PED, al que se sujetan obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. En el caso, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos, por su naturaleza legal son ajenos al PED en cuanto al procedimiento de alineación estratégica. Esta inconsistencia se detectó en la alineación al Programa Estatal de Respeto a los Derechos Humanos, donde la instancia coordinadora es la Secretaría General de Gobierno, que es dependencia del Poder Ejecutivo Estatal (artículo 16, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur).

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para que en el ejercicio fiscal subsecuente, al remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para su integración en los Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PPEEBCS), solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que por la naturaleza legal del Órgano Constitucional Autónomo (CEDHBCS), no aplique la alineación al Plan Estatal de Desarrollo y su programa derivado Programa Estatal de Respeto a los Derechos Humanos, conforme a los principios de legalidad y transparencia de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En atención a esta Recomendación, informamos que este Organismo se encuentra realizando las acciones necesarias, procediendo a evaluar las recomendaciones formuladas para determinar la viabilidad de que se realicen los ajustes necesarios para solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado que, en razón de la naturaleza jurídica de organismo constitucional autónomo, exceptúe a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de su alineación al Plan Estatal de Desarrollo y su derivado Programa Estatal de Respeto a los Derechos Humanos, dada la autonomía de gestión y presupuestaria que le reconoce el artículo 85, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, cuyo resultado se hará del conocimiento de esa entidad auditora.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas, que consiste en un sencillo arreglo de cuatro filas por cuatro columnas, donde de manera resumida, se presenta la siguiente información:

- Los objetivos del programa, su alineación y contribución a objetivos de nivel superior.
- Los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios para cumplir su objetivo, así como las actividades para producirlos.
- Los indicadores (estratégicos y de gestión) que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes o servicios, así como la gestión de las actividades para producirlos.
- Los medios accesibles para obtener y verificar la información pública con la que se construyen y calculan los indicadores.
- Los riesgos y las contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del programa y que son ajenos o externos a los responsables de éste.

Mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus diversas etapas, se genera el soporte técnico documental de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la

metodología. La entidad fiscalizada elaboró la MIR que corresponde al Programa Presupuestario (Pp) E007 *Programa Estatal de Derechos Humanos* presentada en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PEEBCS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Derivado de este procedimiento de auditoría, se detectaron inconsistencias estructurales entre el Árbol del Problema, Árbol de Objetivos y el diseño de la MIR, en sus primeras dos filas del resumen narrativo (Fin y Propósito), como se explica a continuación:

Árbol del Problema	Árbol de Objetivos	MIR	Resultados - Recomendaciones
<i>Efecto indirecto superior.</i> Protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos. No está redactado como efecto último de no atender el problema principal; además, el enunciado corresponde a la función sustantiva de la CEDHBCS, es decir es la misión para la que fue creado el ente público. Con base en la lógica vertical no puede ser un efecto del problema, sino el problema mismo. (necesidad de la intervención gubernamental).	<i>Fin indirecto superior.-</i> Protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos. Se repite el mismo enunciado del efecto correspondiente del árbol del problema.	<i>Fin.-</i> Contribuir al fortalecimiento de la cultura del respeto de los derechos humanos mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos. El objetivo superior de planeación estratégica, <i>fortalecimiento de la cultura del respeto de los derechos humanos</i>, al cual se contribuye mediante la solución del problema (Propósito); la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.	En las tres etapas se detectan deficiencias estructurales de la MML y de la MIR, por lo que se recomienda revisar la metodología desde la definición del problema o necesidad de intervención gubernamental, atendiendo los siguientes resultados de este procedimiento de auditoría: El Fin de la MIR que es el objetivo superior al cual se contribuye con la intervención de la CEDHBCS (Propósito) no se identifica en alguno de los fines del árbol de objetivos. De acuerdo con la sintaxis del Fin, se menciona que se contribuye al objetivo superior mediante <i>la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos</i>; sin embargo, aunque efectivamente ésta es la misión de la entidad fiscalizada; no corresponde con el Propósito de la MIR: <i>Los grupos de atención prioritaria cuentan con una atención digna e integral de sus derechos humanos</i>.

Árbol del Problema	Árbol de Objetivos	MIR	Resultados - Recomendaciones
<i>Problema.-</i> En el estado de Baja California Sur existen violaciones a los derechos humanos que afectan a la población en general y a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.	<i>Objetivo.-</i> Contribuir a que en el Estado de Baja California Sur se respetan los derechos humanos que protegen a la población en general y con refuerzo a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.	<i>Propósito.-</i> Los grupos de atención prioritaria cuentan con una atención digna e integral de sus derechos humanos.	El problema principal definido en la primera etapa de la MML incluye a la población potencial (población en general); en la siguiente etapa se menciona en el objetivo principal la población potencial y se enfatiza en las personas de grupos de atención prioritaria (población objetivo). En la redacción del Propósito de la MIR sólo se menciona a los grupos de atención prioritaria como población objetivo. Se recomienda redefinir la población objetivo del programa desde el árbol del problema, mencionando si se dirigirá a personas de grupos de atención prioritaria, en su caso, si incluirá a otro sector de la población en general.

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada para efectos de esta auditoría.

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, presentar documentación justificativa y/o aclaratoria de las inconsistencias detectadas entre los objetivos del resumen narrativo de la MIR a nivel Fin y Propósito, con respecto a las etapas de la MML, árbol del problema y árbol de objetivos.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En atención a este resultado, este Organismo se encuentra realizando las acciones necesarias y se informa que se está procediendo a evaluar las recomendaciones formuladas para determinar su viabilidad a efecto de

presentar la documentación que las aclare o justifique, según sea el caso, cuyo resultado se hará del conocimiento de esa entidad auditora.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-003
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas, consiste en un sencillo arreglo de cuatro filas por cuatro columnas, y es el producto final de la aplicación de la MML en todas sus etapas precedentes, culminando con la elaboración de la MIR.

En el esquema se muestran los resultados del análisis de las dos primeras columnas de la MIR, detectándose las siguientes inconsistencias:

Nivel	Resumen Narrativo	Inconsistencias – Objetivo	Nombre del Indicador	Inconsistencias – Indicador
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la cultura del respeto de los derechos humanos mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.	La regla de sintaxis para el objetivo del Fin dice: <i>Contribuir + objetivo estratégico superior + mediante + solución del problema o intervención gubernamental.</i> El objetivo superior al que contribuye no se identificó en los fines del árbol de objetivo. La solución del problema en términos de la MML o la necesidad de la intervención gubernamental por	Porcentaje de la población en BCS beneficiada en sus derechos humanos. Porcentaje de población de grupos de atención primordial atendidos	El nombre del indicador es <i>claro, relevante y adecuado</i> para la medir la dimensión de eficacia en el objetivo del Fin; sin embargo, no se contó con la Ficha Técnica correspondiente, por lo que no se tienen elementos de análisis de su diseño y construcción. El nombre del indicador es <i>claro, relevante y adecuado</i>; para la medición del objetivo del Propósito, no del nivel Fin.

Nivel	Resumen Narrativo	Inconsistencias – Objetivo	Nombre del Indicador	Inconsistencias – Indicador
		mandato legal de la CEDHBCS es la <i>defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos</i> , tal como se expresa en este objetivo; sin embargo, no corresponde con la solución del problema que aparece en el Propósito de la MIR: <i>Los grupos de atención prioritaria cuentan con una atención digna e integral de sus derechos humanos.</i>		Al igual que en el caso del indicador anterior no se contó con la Ficha Técnica correspondiente, por lo que no se tienen elementos de análisis de su diseño y construcción.
Propósito	Los grupos de atención prioritaria cuentan con una atención digna e integral de sus derechos humanos.	El objetivo del Propósito de la MIR, como ya se analizó anteriormente en las etapas de la MML, corresponde parcialmente con el objetivo principal determinado en la metodología, debido a que tanto en el árbol del problema como en el de objetivos, se menciona a la población en general, y en la MIR sólo a los grupos de atención prioritaria.	Porcentaje de asesorías brindadas a ciudadanía y dependencias	Este indicador no es adecuado para la medición del Propósito, dado que mide un servicio a la ciudadanía y dependencias, no está enfocado a grupos de atención prioritaria, que es el factor relevante a medir de este objetivo. Al igual que en los casos anteriores no se contó con la Ficha Técnica correspondiente, por lo que no se tienen elementos de análisis de su diseño y construcción.
Componentes	C1. Atención integral a quejosos brindada.	La atención integral a quejosos corresponde a una actividad sustantiva de la CEDHBCS, cuyos productos	Porcentaje de asesorías atendidas	Al igual que en los casos anteriores no se contó con la Ficha Técnica correspondiente, por lo que no se tienen

Nivel	Resumen Narrativo	Inconsistencias – Objetivo	Nombre del Indicador	Inconsistencias – Indicador
	C2. Investigaciones rápidas y eficientes para la determinación de la existencia de violación de derechos realizada. C3. Capacitaciones impartidas.	serían quejas atendidas. Las investigaciones no corresponden a componentes (bienes o servicios terminados) de la función realizada, sino más bien, a procesos o actividades sustantivas de la CEDHBS que culminarán con la emisión de una denuncia, queja o recomendación. Por otro lado, la sintaxis no debe incluir adjetivos calificativos (rápidas y eficientes), dado que son dimensiones a medir con los indicadores para efectos de seguimiento y evaluación.	Porcentaje de recomendaciones emitidas a autoridades transgresoras C3...	elementos de análisis de su diseño y construcción. No se cuenta con el indicador correspondiente a este componente de la MIR.
Actividades	C1.A1 Atención a las demandas de las víctimas de violación a derechos humanos. C2.A?... C3.A1. Capacitación a las instituciones	Las actividades son las indispensables para la realización de los componentes (productos, bienes o servicios terminados). No se identificó alguna actividad para producir el Componente C2.	Porcentaje de quejas recibidas Porcentaje de quejas concluidas	Se cuenta con las Fichas Técnicas de Indicadores que contienen en sus expresiones la variable “quejas”; sin embargo, sus nombres no corresponden con los indicadores de este nivel de la MIR, como se puede apreciar: Quejas aperturadas en el año y Quejas activas en el año.

Nivel	Resumen Narrativo	Inconsistencias – Objetivo	Nombre del Indicador	Inconsistencias – Indicador
	para asegurarse de proteger los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria. C3.A2. Capacitación a nuestros servidores públicos.		Porcentaje anual de capacitaciones emitidas C3.A2 ...	No se cuenta con el indicador correspondiente a esta actividad de la MIR.

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información de la MIR 2024 y las Fichas Técnicas proporcionadas por la CEDHBCS.

Nota: Los Componentes y Actividades tienen un código asignado para fines de este resultado de auditoría; no corresponde con su diseño original de la fuente citada. Cabe mencionar, que el uso de estos códigos es recomendable en la construcción de la MIR, conforme lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP, p.42).

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para aplicar las correcciones, modificaciones o mejoras en el diseño y construcción de las columnas de Objetivos e Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme las recomendaciones puntuales del esquema anterior de este resultado de auditoría.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En atención a la recomendación que deriva de este Resultado, esta Comisión informa que nos encontramos realizando las acciones necesarias y se está procediendo a evaluar las recomendaciones formuladas para determinar la viabilidad de que se realicen los cambios necesarios a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a fin de mejorar el diseño y construcción de sus elementos, de acuerdo a las inconsistencias reportadas, cuyo resultado se hará del conocimiento de esa entidad auditora.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur presentó las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI), que son instrumentos de seguimiento y evaluación del desempeño de los programas, las cuales se solicitaron que se remitieran a la Auditoría Superior del Estado en el requerimiento de información para esta fiscalización.

Los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013), que al respecto dicen lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Además, se señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados anteriormente.

Con base en la normativa citada, se procedió a la revisión del contenido de las FTI remitidas por la entidad fiscalizada, detectándose las siguientes inconsistencias:

- Los indicadores estratégicos a nivel de Fin y Propósito de la MIR no cuentan con FTI.
- Los indicadores de gestión a nivel de Componentes y Actividades, se relacionan con algunas fichas técnicas en cuanto a que contienen las mismas variables, pero no tienen el mismo nombre de indicador.
- El reporte de Cuenta Pública Núm. 0333, denominado *Indicadores de Resultados* de la plataforma del Sistema para la Recepción Telemática (SIRET) de la ASEBCS tiene plena correspondencia con las FTI; sin embargo, como se mencionó anteriormente no están vinculados con la columna de Indicadores de la MIR.

Se recomienda, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, aplicar la correcciones necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas en el contenido de las FTI, para que éstas correspondan plenamente con los indicadores de la MIR. Asimismo, en lo subsecuente, con base en esta información se presente el documento 0333.- *Indicadores de Resultados* de la plataforma del Sistema para la Recepción Telemática (SIRET) de la ASEBCS.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Con la finalidad de atender esta recomendación, este Organismo se encuentra realizando las acciones necesarias e informa que procede a evaluar las recomendaciones formuladas para determinar la viabilidad de que se realicen los cambios necesarios pertinentes para corregir las inconsistencias detectadas en las fichas técnicas de los indicadores a fin de que armonicen con los indicadores de la MIR, cuyo resultado se hará del conocimiento de esa entidad auditada.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, algunas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La ASEBCS revisó el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores, en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora del documento rector de planeación estratégica, como lo establece el marco legal respectivo; dicho instrumento es fundamental en la conducción del proceso del PbR-SED.

Otra área de oportunidad para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, se reflejó en inconsistencias detectadas en la información y documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración y diseño de la MIR e información de las fichas técnicas, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En la medida que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, dé seguimiento a las recomendaciones derivadas de esta auditoría de desempeño, la entidad fiscalizada avanzará en el proceso de implementación y operación del PbR-SED, en congruencia con su planeación estratégica y operativa institucional; asimismo, en el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.